

INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho el presente expediente para resolver sobre la solicitud de medida cautelar de embargo de remanentes presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. 29 de junio de 2021.

**NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	169C045
Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00013-00
Demandante	Blanca Nora Ospina Yopez
Demandado	Gladys Elizabeth Jiménez Bermúdez.
Asunto	Decreta embargo de remanentes

Mediante el escrito que antecede, el apoderado de la demandante solicita al despacho se ordene el embargo de los remanentes de los siguientes procesos: **1)** Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por el señor Carlos Mario Puerta Vallejo en contra de la señora Gladys Elizabeth Jiménez Bermúdez, que se tramita en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta población, radicado bajo el Nro. 2021-00025-00. **2)** Proceso Ejecutivo con radicado Nro. 2019-00037-00 que se tramita en el mismo Juzgado Segundo Promiscuo Municipal local, promovido por Juan Alejandro Arredondo Moreno en contra de la señora Gladys Elizabeth Jiménez Bermúdez. .

La persecución de bienes embargados en otro proceso es procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 466 del C. General del Proceso, que establece: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados”*.

Conforme con lo anterior, es procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

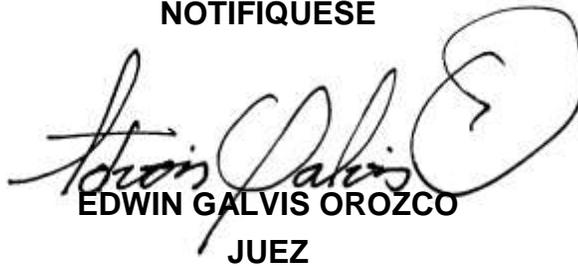
DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo del remanente del producto de los embargados en los siguientes procesos, que se tramitan en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad, a saber:

1) Proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por el señor Carlos Mario Puerta Vallejo en contra de la señora Gladys Elizabeth Jiménez Bermúdez, radicado bajo el Nro. 2021-00025-00.

2) Proceso Ejecutivo con radicado Nro. 2019-00037-00, promovido por Juan Alejandro Arredondo Moreno en contra de la señora Gladys Elizabeth Jiménez Bermúdez.

Por secretaria, líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02da0032c5aa3fff11b960763bd872cd19ab764e696b7873ebe692b0432e4d60
Documento generado en 29/06/2021 11:08:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>